



DECRETO N° 3.073

ARICA, 02 de Marzo de 2017.

VISTOS:

- a) Ley N° 19.886 de Bases sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento D.S. N° 250/2004.
- b) Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- c) D.A. N° 20.516/2015, del Alcalde de Arica, con fecha 20 de Noviembre del 2015, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Abastecimiento de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- d) D. A. N° 19.790 del 06.DIC.2016, que decreta asunción como Alcalde de Arica a partir del 06.DIC.2016 al 05.DIC.2020, al Sr. GERARDO ESPINDOLA ROJAS.
- e) D. A. 27.958, de fecha 30 de Noviembre del 2015, que designa en el cargo de Director DAEM al profesional de educación Sr. Darío Orlando Marambio Núñez.
- f) D.A. N° 5062, de fecha 30 de Marzo de 2016, que delega atribuciones a Director DAEM.
- g) D.A. N° 20.895 de fecha 26 de Diciembre del 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017 y/o las cuentas complementarias que consideran recursos para la presente adquisición.
- h) Memo N° 15/2017, R.T.C. N° 1967/2017, R.C. N° 492 de 08.FEB.2017. Dirección DAEM. Instruye ejecutar procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO:

- I) Que, según Art. 31 bis y siguientes de la Ley N° 19.070 "Estatuto Docente", que regula el procedimiento de selección directiva para proveer las vacantes de los cargos de director de establecimientos educacionales, los concursos a los cuales convocarán las respectivas municipalidades serán administrados por su Departamento de Administración de Educación Municipal.
- II) Que, según Art. 32 bis de la Ley N° 19.070, la selección será un proceso técnico de evaluación de los candidatos que incluirá, entre otros aspectos, la verificación de los requisitos solicitados en el perfil, entrevistas a los candidatos y la evaluación de los factores de mérito, de liderazgo y de las competencias específicas, cuya ponderación será determinada por cada sostenedor, agregando además que dicho proceso deberá considerar el apoyo de asesorías externas registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil, con la finalidad de preseleccionar los candidatos que serán entrevistados por la Comisión Calificadora. Señala además, que estas asesorías deberán ser elegidas por el miembro de Comisión Calificadora del Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la Ley N° 19.882, o su representante.
- III) Que, según el artículo 3° de la Ley de Calidad y Equidad de la Educación, estas asesorías podrán ser financiadas mediante un fondo para el financiamiento de las asesorías externas para efectos de implementar el mecanismo de selección directiva establecida en la referida norma.
- IV) Que, el Art. 89 del Decreto Supremo N° 215 del 09.JUN.2011 del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto Supremo N° 493 de 1991 del Ministerio de Educación, establece "Dichas asesorías deberán ser realizadas por personas o entidades registradas en la Dirección Nacional del Servicio Civil. La persona o entidad a contratar deberá ser elegida por el miembro de la comisión calificadora que



representa al Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la Ley N° 19.882. En razón de lo anterior, la Consultora Externa que se designa en el "Resuelvo" de la Resolución Exenta N° 1272 del 26.OCT.2016, fue elegida por José Montenegro, Representante del Consejo de Alta Dirección Pública en las comisiones calificadoras de los concursos N° 3634, N° 3635, N° 3636, N° 3637, y N° 3638.

- V) Que, por resolución Exenta N° 1272 del 26.OCT.2016, el **Sr. Basilio Pefouloglou Gattas**, Subdirector de Alta Dirección Pública, designa a la Consultora Externa, **Milenium Consultores SpA, RUT. N° 76.375.659-9**, inscrita en el Registro de Consultores de la Dirección N. de Servicio Civil, para que preste servicios de Asesoría Externa, en materias de evaluación de candidatos que postulen a concurso para proveer cargos de directores de establecimientos de educación municipal. Todo lo anterior, en el marco del proceso de selección para la provisión de los cargos de Director/a de los Establecimientos de Educación Municipal ESCUELA HUMBERTO VALENZUELA GARCIA, RBD 19, LICEO AGRICOLA JOSE ABELARDO NUÑEZ M., RBD 32, ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO, RBD36, ESCUELA ESPAÑA, RBD 38, LICEO INSTITUTO COMERCIAL DE ARICA, RBD, 12610, adscritos a la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.
- VI) Que, el Dictamen N° 70912/2012 de Contraloría General de la República se pronuncia respecto de si resulta aplicable la contratación de asesorías externas a que se refieren los artículos 32 bis y 34 J de la Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación", la preceptiva contemplada en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, concluyendo que el acuerdo de voluntades entre el municipio y la empresa Asesora Externa **"deberá ajustarse a la modalidad de trato directo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración del Estado", esto es, por resolución fundada, atendiendo a su especial naturaleza, toda vez que la designación de la persona a contratar se encuentra regulada en una ley especial, que atribuye esta facultad a un tercero ajeno a la municipalidad contratante."**
- VII) Que, en cumplimiento a lo regulado por los artículos 19 y 20 de la Ley 19.886 y los artículos 54 y siguientes de su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, la información relativa a esta convención deberá remitirse al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración.
- VIII) Que, en atención a lo establecido en el Art. 9°, inciso tercero de la Ley N° 18.575, debe dictarse un Decreto Alcaldicio fundado que autorice la contratación en forma directa de esta Asesoría Externa.
- IX) Que, de acuerdo al Art. N° 63 del Reglamento de la Ley N° 19.866 los contratos superiores a 100 UTM. e inferiores a 1000 UTM. pueden ser formalizados mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, cuando se trate de bienes o servicios de simple y objetiva especificación.
- X) Que, de acuerdo a lo estipulado en la **letra g), Art. 8 de la Ley 19.886**, "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señala el reglamento de esta ley" **y letra d), N° 7, Art. N° 10 del Decreto N° 250** del Ministerio de Hacienda, que establece **" Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un proceso de compras público"**.

DECRETO :

REGULARIZASE Y PAGUESE, el servicio de asesoría externa en materias de evaluación de candidatos, en el marco del proceso de selección realizado para la provisión de los cargos de Director/a de los Establecimientos de Educación Municipal adscritos a la Ilustre Municipalidad de Arica, Municipal **ESCUELA HUMBERTO VALENZUELA GARCIA, RBD 19, LICEO AGRICOLA JOSE ABELARDO NUÑEZ M., RBD 32, ESCUELA IGNACIO CARRERA PINTO, RBD36, ESCUELA ESPAÑA, RBD 38, LICEO INSTITUTO COMERCIAL DE ARICA, RBD, 12610**, adscritos a la I. Municipalidad de Arica.

DECLARESE, modalidad de Trato Directo de acuerdo a la letra g), Art 8 de la Ley N° 19.886 Ley de Compras Públicas y letra d), N° 7, Art. N° 10 de su Reglamento, la autorización de la contratación de asesoría externa a la Consultora Externa **Milenium Consultores SpA, RUT. N° 76.375.659-9**, por la suma de \$ 14.817.030, exento IVA, la cual prestó servicios en materias de evaluación de candidatos, a la I. Municipalidad de Arica, en el marco del proceso de selección para la provisión de los cargos de Director/a de los Establecimientos de Educación Municipal, como sigue :

- 138 Evaluación Curricular x 1,5 UF = \$ 39.533 = \$ 5.455.554
 - 60 Evaluación Pisoclaboral x 4,8 UF = \$ 126.507 = \$ 7.590.420
 - 48 Homologaciones x 1,4 UF = \$ 36.897 = \$ 1.771.056
- Total General \$ 14.817.030**

Valor UF. al 09 de Enero de 2017

La Unidad de Adquisiciones del Departamento de Administración de Educación Municipal procederá a publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública dentro de las 24 horas de la fecha del presente Decreto.

IMPUTESE, el gasto a la Cuenta N° **215.22.11.001.006 Consultoría Concurso Directores**. Subvención Básica Regular, según el Certificado de disponibilidad presupuestaria para Municipios adjunto emitido por el Encargado de Presupuestos (S) DAEM Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, Dirección de Control, Asesoría Jurídica IMA, Secretaría Municipal y la Dirección del Departamento de Administración de Educación Municipal, para los fines administrativos correspondientes.

**POR ORDEN DEL ALCALDE
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**MARIO MARAMBIO NUÑEZ
DIRECTOR DAEM**

RECTOR
MUNICIPALIDAD DE ARICA

BCA/DMN/FMD/MJJ/mjj

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Control, Dirección DAEM, Finanzas DAEM, Of. Partes.